

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00127 01
Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JOSE ALBEIRO MEDINA LOPEZ – NUBIA YANETH SAENZ BUITRON¹
en nombre propio y en representación de los menores SHARITH YURANI MEDINA SAENZ², DANIELA MILDRED MEDINA SAENZ³, FRANKLIN DOUGLAS ALFONSO SAENZ⁴, INGRID TATIANA SAENZ SAENZ⁵, GELMIS ANGEL MEDINA SAENZ⁶, DANIEL ALBEIRO MEDINA BONILLA⁷, ADRIAN CAMILO MEDINA BONILLA⁸ y DAVID ESTEBAN MEDINA SAENZ⁹ - LILIANA MEDINA QUINA – HERICA ANDREA MEDINA PUSCUE – ROSALBA BUITRON BURBANO – NELSON SAENZ BUITRON – ANA RUBY SAENZ BUITRON – EDISON ARTURO MEDINA LOPEZ – WILSON ARTURO MEDINA LOPEZ – WILSON FERNANDO BUITRON SAENZ – HERNEY HUMBERTO MEDINA LOPEZ
Demandado: PROFAMILIA¹⁰
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha el 13 de abril de 2023.

¹ Por conducto de apoderada sustituta: Dra. VIVIANA MELIZA CERTUCHE MERA – archivo No. 85 [siendo la apoderada principal la Dra. AURA LUZ PALOMINO] – Correo electrónico: luzjuridica@hotmail.com - Móvil: 312 302 7421 – 317 510 1914. Los demandantes: flia.medina.saenz@gmail.com.

² Fecha de nacimiento: 04 septiembre de 2010 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 12 años de edad - Página 44, archivo No. 001

³ Fecha de nacimiento: julio de 2009 (ilegible) - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 13 años de edad - Página 45, archivo No. 001

⁴ Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 2004 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 18 años de edad** - Página 46, archivo No. 001

⁵ Fecha de nacimiento: 30 de julio de 2007 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 16 años de edad - Página 48, archivo No. 001

⁶ Fecha de nacimiento: 24 de febrero de 2012 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 11 años de edad - Página 49, archivo No. 001

⁷ Fecha de nacimiento: 02 de noviembre de 2004 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 18 años de edad** - Página 50, archivo No. 001

⁸ Fecha de nacimiento: 02 de julio de 2003 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el joven **tiene 19 años de edad** - Página 51, archivo No. 001

⁹ Fecha de nacimiento: 04 de julio de 2017 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 5 años de edad - Página 52, archivo No. 001

¹⁰ Apoderada – archivo No. 84: Dra. KARENT STEPHANEE ESTUPIÑAN MELO – Correo electrónico: Karent.estupinan@outlook.com – Karent.estupinan@profamilia.org.co

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 13 de abril de 2023, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA